



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 DE
MARZO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/041/2021.

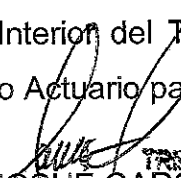
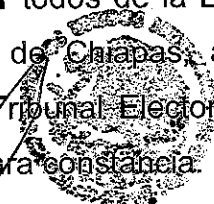
PARTE ACTORA: Iván Martínez Cisneros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado José García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **16:47 Hrs. Dieciséis horas con cuarenta y siete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, impresas en hojas por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los

artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

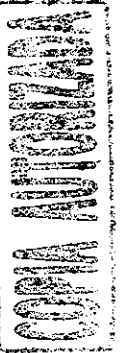


LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

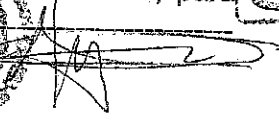
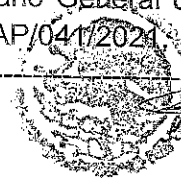


Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/041/2021

El cinco de marzo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta Armando Flores Posada, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones I y III, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios número TEECH/SG/194/2021, fechado y recibido el cinco de los actuales, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/041/2021, lo anterior, para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de marzo de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscritos por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de cuatro de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Iván Martínez Cisneros, en su calidad de ciudadano, en contra de: **"(.) DEL RESOLUTIVO DECRETADO EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESE INSTITUTO A SU CARGO, CELEBRADA EL DÍA DE 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2021 Y CONCLUIDA EN LA MISMA FECHA, QUE EN LO PARTICULAR DECLARÓ PROCEDENTE EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS"**(sic); al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 21, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/RAP/041/2021, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Iván Martínez Cisneros, en su calidad de ciudadano, en contra de actos del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la ponencia de la suscrita; **III.** Se tiene para oír y recibir notificaciones el correo electrónico IVANMART478@GMAIL.COM(sic), esto de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de

Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados en las mismas. Ahora bien, el artículo 20, numeral 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, establece que la partes deberán señalar domicilio en esta ciudad capital, sin embargo, del escrito impugnativo se advierte que el domicilio señalado por el accionante se encuentra fuera de Tuxtla Gutiérrez, en consecuencia, **se le requiere** al actor, para que en el término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su legal notificación, señale domicilio en la ciudad sede de este Órgano Colegiado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes solo realizarán mediante el correo indicado en su medio de impugnación; **IV.** Por ende, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; así mismo, los correos electrónicos juridico@iepc-chiapas.org.mx y/o notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **V.** Por otro lado, de la razón de dos de marzo del año en curso, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que **NO** recibió escrito de tercero interesado; **VII.** Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 3 de la Ley de Medio de Impugnación de la Materia, para que manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 3 de la Ley de Medio de Impugnación de la Materia, para que manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

---Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a la autoridad responsable en el correo electrónico señalado al efecto y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Armando Flores Posada, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN ELECTORAL